CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° CPST-0224-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO
NIT	890103025-6
REP. LEGAL:	NIRMA LUZ GUERRERO ALTAMAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C N° 35476863
CONTRATISTA:	LICETH ARIZA MAESTRE
IDENTIFICACION:	1045230719
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL DE LURUACO
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($5.250.000)
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026
MODALIDAD DEL CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCION	PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber: **NIRMA LUZ GUERRERO ALTAMAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **35.476.863** expedida en el municipio de chía Cundinamarca, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO nit 890103025-6, según Decreto 028 de 01 de Abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Luruaco (Atlántico) y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante EL **CONTRATANTE**, y por otra parte **LICETH ARIZA MAESTRE**, mayor de edad, identificado(a) con a cédula de ciudadanía número 1045230719 quien bajo juramento, que se entiende rendido con a firma del presente contrato, declare no encontrase incurso en ninguna de Las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, y quien para los efectos de este contrato se denominar EL CONTRATISTA, hemos celebrado el acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones y normas jurídicas aplicables, numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, en concordancia con la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, atendiendo al contenido de las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Cra.: 20 No. 21 - 181
Tel.: 8749090
Cel.: 304 3577832
E-Mail.: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co
eseluruaco@yahoo.es * Luruaco - Atlántico

1. **Que el gerente de la E.S.E. Elaboró el estudio y documentos previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios, objeto del presente contrato y en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad para su celebración.**
2. **Que para lo anterior se inició el trámite precontractual correspondiente.**
3. **Que el contratista presentó hoja de vida la cual satisfizo los requisitos de ley, adjudicándosele el presente contrato.**
4. **Que la selección del contrato se hizo mediante el proceso contratación directa.**
5. **Que el jefe de planeación certificó que la planta de personal no contaba con un funcionario para que desarrollara las tareas objeto de la presente contratación.**

En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas**: PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL DE LURUACO. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO;** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO. y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato**. CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato es hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026 **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($5.250.000**) **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** este se realizara en pagos por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.750.000) mes vencido, atendiendo al principio de anualidad presupuestal y por el periodo contratado**.** LA ESE cancelará al **CONTRATISTA** el valor antes señalado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor que el Hospital asigne. Para efectos, de pago el contratista deberá presentar además de lo anterior, la constancia y/o informes correspondientes a la realización de las actividades propias del objeto contractual, la acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL) y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE DE AREA** de la E.S.E. o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. **Parágrafo** 1: El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. Parágrafo 2: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera

la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2) Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 3) Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. De igual manera diligenciamiento de documentos completos y registro: como notas de enfermería e instrumento de obligatoriedad de RIPMS. al igual que los sistemas de información RIPS, 202, SIVIGILA que se requiera para la verificación de la calidad, veracidad y adherencia de la atención y de otros formatos que sean asignados por la institución y los diferentes entes y EAPB, el no diligenciamiento de estas son motivo de incumplimiento del contrato 4) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y cumplir con las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.4.2.2.16., del decreto 1072 de mayo 26 de 2015. Y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud .2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato a efectos que los contratistas cumplan con el precitado decreto, realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago. 7) Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 8) Hacer el pago de las contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental y Municipal vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 9) Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la Forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas para cada período de pago. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 3) Vigilar la ejecución del contrato través de un supervisor designado para el efecto. 4) Se le reconocerá al contratista gastos de transporte y demás, cuando tenga que

desplazarse a otra ciudad durante la ejecución del contrato con fines propios del cumplimiento del objeto contractual. 5) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del mismo**. CLAUSULA NOVENA De acuerdo al ART. 2.2.1.2.1.4.5.—No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA JURÍDICA:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes al momento de su firma**,** para su ejecución se requiere del registro presupuestal el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que toda la documentación para la legalización y cobro del valor del contrato son legales, por lo que asume toda responsabilidad que de dichos documentos se generen**. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato**.** b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes**. CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** la E.S.E en uso de las facultades exorbitantes otorgadas por la ley podrá en cualquier momento dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios sin que se genere indemnización alguna a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión**. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO, el CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: – SUBCONTRATACIÓN:** Queda prohibida la subcontratación del presente contrato sin la previa autorización de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El CONTRATISTA autoriza a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO y El CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Los informes de supervisión suscritos por el supervisor; f) Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Luruaco. g) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes al caso, así como también lo establecido en el Reglamento de Contratación de la E.S.E**. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO usarla a su favor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA LEGALIZACION DEL**

CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberán presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Luruaco (Atlántico)**.**

NIRMA LUZ GUERRERO ALTAMAR
Gerente

LICETH ARIZA MAESTRE
Contratista

Cra.: 20 No. 21 - 181
Tel.: 8749090
Cel.: 304 3577832
E-Mail.: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co
eseluruaco@yahoo.es * Luruaco - Atlántico